RESOLUCIÓN N° 20

Validación de los programas oficiales de control de la fiebre aftosa de los Miembros

CONSIDERANDO QUE

1. En su 79.ª Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados (la Asamblea) adoptó la Resolución n° 19 que establece una nueva etapa en el procedimiento de reconocimiento del estatus de la fiebre aftosa de un Miembro, en particular la validación por parte de la OMSA de un programa oficial de control de la fiebre aftosa, de acuerdo con las disposiciones del capítulo correspondiente del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (*Código Terrestre*),

2. En el Procedimiento Adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución nº 15, que especifica y actualiza el procedimiento que deben seguir los Miembros para obtener la validación de su programa oficial de control de la fiebre aftosa,

3. En el Procedimiento Adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución n° 16, que especifica y actualiza las implicaciones financieras para los Miembros que soliciten la validación de su programa oficial de control de la fiebre aftosa, con el fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OMSA el proceso de evaluación,

4. Durante la 79.ª Sesión General, la Asamblea tomó nota de que la Sede de la OMSA había elaborado un documento explicativo en el que se describían los procedimientos operativos estándar para las evaluaciones oficiales del estatus zoosanitario en beneficio de los Miembros,

5. Durante la 85.ª Sesión General, la Asamblea tomó nota de la revisión completa de los procedimientos operativos estándar que proporcionan más detalles sobre el proceso de reconocimiento del estatus oficial. El documento ha sido publicado en el sitio web de la OMSA,

6. La información publicada por la OMSA proviene de las declaraciones efectuadas por los Delegados de los Miembros. La OMSA no se hace responsable de la publicación y el mantenimiento de la validación de un programa oficial de control de la fiebre aftosa, basado en información inexacta o en el que se hayan producido cambios significativos no notificados por el Miembro a la Sede de la OMSA relativos a la implementación de medidas pertinentes y posteriores a la validación del programa de control oficial de la fiebre aftosa,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros con un programa oficial de control de la fiebre aftosa validado por la OMSA, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.8. del *Código Terrestre*:

Botsuana	Marruecos	Namibia
India	Mongolia	Tailandia
Kirguistán		

2. Los Delegados de estos Miembros notifiquen a la Sede de la OMSA la presencia de fiebre aftosa, los cambios en la situación epidemiológica y otros acontecimientos importantes en sus países o territorios de conformidad con el Capítulo 1.1. del *Código Terrestre*.

_____

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 22 mayo de 2026
para una entrada en vigor el 23 mayo de 2026)